

## RESOLUCION EXENTA N°

**SE PRONUNCIA SOBRE DESISTIMIENTO DE LA CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO “COMPLEJO TURÍSTICO PARQUE LAS NALKAS”.**

CHILLÁN,

31 ENE 2019

**VISTOS estos antecedentes:**

1. La consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 9 de enero de 2019 y sus anexos, presentada ante esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “SEA”), por don Hugo Fernando Castillo Gajardo, en representación de la empresa Complejo Turístico Las Nalkas, respecto del proyecto “**Complejo Turístico Parque Las Nalkas**”. (en adelante, “el Proyecto”).
2. La Carta s/n recepcionada por esta Dirección Regional del SEA, con fecha 11 de enero de 2019, presentado por el señor Hugo Fernando Castillo Gajardo, en representación de la empresa Complejo Turístico Las Nalkas, a través de la solicita tener presente el desistimiento de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, antes individualizada.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 10 de 2017 que la modifica; y en la Resolución Exenta N° 890, de fecha 25 de octubre de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que establece orden de subrogación en el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Ñuble.
4. El “Instructivo sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” y su modificación realizada mediante ORD. N° 131456/2013 de fecha 12 de septiembre de 2013.

**CONSIDERANDO:**

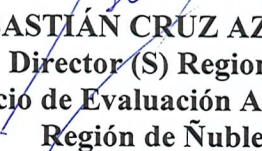
1. Que, mediante la Carta s/n, de fecha 11 de enero de 2019, presentada ante esta Dirección Regional del SEA, por don Hugo Fernando Castillo Gajardo, en representación de la empresa Complejo Turístico Las Nalkas, ha manifestado su voluntad de desistirse de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “**Complejo Turístico Parque Las Nalkas**”, individualizada en el Vistos N° 1 de la presente resolución.

2. Que, el inciso primero del artículo 42 de la Ley N°19.880, establece que: *“Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.”*
3. Que, no habiéndose dictado a esta fecha resolución de término del procedimiento administrativo iniciado con la interposición de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del citado Proyecto, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, procede tener por desistida la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA ya individualizada.
4. Que, en atención a lo previamente expuesto;

**RESUELVO:**

**TENER POR DESISTIDA** para todos los efectos legales la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado **“Complejo Turístico Parque Las Nalkas”** comuna de Cobquecura, presentada por don Hugo Fernando Castillo Gajardo, en representación de la empresa Complejo Turístico Las Nalkas, poniéndose en consecuencia término al procedimiento de consulta de pertinencia iniciado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**SEBASTIÁN CRUZ AZÓCAR**  
**Director (S) Regional**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Ñuble**

  
SCA/afa/sca

**Distribución:**

Sr. Hugo Fernando Castillo Gajardo, Los Laureles N° 1709 Rio Viejo, comuna de Chillán

**C/c:**

- Superintendencia de Medio Ambiente.
- Archivo SEA, Región de Ñuble